

DJ/ADQ-CS/043/2019.

Contrato de Suministro que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Alicia García Vázquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **"Seguros Afirme Grupo Financiero"**, representado en este acto por su Apoderado Legal, **Bertha Alicia Gutiérrez Aldana**, parte que en lo sucesivo se denominará **"Seguros Afirme"**; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo":

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año.
2. Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
3. Su Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez** cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta del Patronato. Así también, según lo dispuesto por el artículo 09 nueve, fracción VIII octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
4. Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra, brindar atención permanente a la población del municipio, a través de servicios integrales de asistencia social; para lo cual cuenta con una flota de 76 setenta y seis vehículos, los que según las disposiciones de la Ley de Movilidad en sus artículos 43 cuarenta y tres, fracción III tercera y 69 sesenta y nueve, establece la obligatoriedad de que los vehículos oficiales cuenten con una póliza de seguro vigente.
5. En la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, de fecha 28 veintiocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se autorizó por mayoría de votos, adjudicar la compra de una póliza de seguro para el parque vehicular de **"El Organismo"**, previa solicitud del Departamento de Mantenimiento Vehicular con orden de compra OS190001.

Declara "Seguros Afirme":

1. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 18,349 dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 33 treinta y tres de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **Lic. Gilberto Federico Allen**, el día 2 dos de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, en donde se hizo constar la compulsión total de los Estatutos Sociales, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto celebrar todas las operaciones de seguros, en los términos que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de

Página 1 de 5

La presente hoja forma parte del contrato de suministro realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Seguros Afirme S.A. de C.V. (Parque Vehicular) de fecha 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve.

JACC/MGCD
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/043/2019.

Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tenga para el efecto. Quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo número 653 seiscientos cincuenta y tres, volumen 430 cuatrocientos treinta, libro 03 tres, de fecha 06 seis de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

2. Tener como domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, el ubicado en el número 3696 tres mil seiscientos noventa y seis de la Avenida Lázaro Cárdenas en la colonia Jardines de San Ignacio, municipio de Zapopan, Jalisco.
3. Su Apoderado Especial, la **C. Bertha Alicia Gutiérrez Aldana**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública número 46,902 cuarenta y seis mil novecientos dos, de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Notario Público 33 treinta y tres de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
4. La cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con registro de elector **GTALBR73101814M500**.
5. Para las Facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **SAF980202D99**.

Declaran las partes que:

1. Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así también, conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
3. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Objeto. Por medio del presente instrumento "El Organismo" contrata los servicios de "Seguros Afirme", la adquisición de 76 setenta y seis pólizas de seguro para vehículos oficiales de "El Organismo", de las cuales 71 setenta y un corresponden a cobertura amplia y 05 cinco a cobertura limitada; para lo cual "Seguros Afirme" se compromete a entregar al día siguiente de la asignación, las respectivas pólizas de seguro de conformidad a las descripciones de la licitación. Pudiendo aumentar o disminuir el número de vehículos a asegurar, y para el caso de que aumente, se procederá a realizar el pago correspondiente.

SEGUNDA.- De la Forma de Pago.- Para la observancia de este contrato, "Seguros Afirme", se obliga a cumplir con las condiciones acordadas y "El Organismo" se obliga a pagar la cantidad de **\$315,418.20 (Trescientos quince mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M. N.)** I.V.A. incluido, que corresponde a las 76 setenta y seis pólizas de seguro para los vehículos oficiales de "El Organismo".

TERCERA.- De la fecha de pago. "El Organismo" se obliga a realizar el pago de la factura correspondiente, a los quince días posteriores a su presentación por parte de "Seguros Afirme" en el Departamento de Recursos Financieros.

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del contrato de suministro realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Seguros Afirme S.A. de C.V.(Parque Vehicular) de fecha 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve.

JACC/MC/D*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/043/2019.

CUARTA.- De la vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y hasta las 12 doce horas del día 31 treinta y uno de enero del 2020.

QUINTA.- De las condiciones del seguro. "Seguros Afirme" se obliga a cubrir todas las especificaciones señaladas en el Contrato de Seguro de Vehículo, y de manera enunciativa, no limitativa, las siguientes:

- a) Pérdida total por daños, con deducible del 5% cinco por ciento.
- b) Daños materiales, con deducible del 5% cinco por ciento. Con excepción de vehículos de cobertura limitada.
- c) Cristales, con deducible del 5% cinco por ciento.
- d) Robo total, con deducible del 10% diez por ciento, para todo el parque vehicular a asegurar.
- e) Suma asegurada por responsabilidad civil 3'000,000.00 tres millones de pesos 00/100 moneda nacional, sin deducible, para todo el parque vehicular a asegurar.
- f) Gastos médicos por ocupante la cantidad de \$50,000.00 cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, sin deducible. Aplicando consideraciones a RC viajero 3,474 tres mil cuatrocientos setenta y cuatro UMA.
- g) Asistencia Vial y legal amparada, con un tiempo de llegada del ajustador de 25 veinticinco minutos.
- h) Los cinco vehículos con cobertura limitada, las anteriores mencionadas y las específicas de las bases de licitación (consideración de las cajas secas de camiones Isuzu y Ford de redilas F- 350)
- i) La cobertura para los vehículos ISUZU contempla que la unidad se pueda operar con Licencia de Chofer.
- j) La póliza de autobuses cubre gastos médicos de chofer y pasajeros.
- k) Entrega de reporte de siniestralidad en los 08 ocho días hábiles del mes siguiente.
- l) Prima neta incluida por todas las unidades con trece meses I. V. A. incluido.

SEXTA.- De las Modificaciones. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEPTIMA.- De la Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Sí "Seguros Afirme" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Sí "Seguros Afirme" no realiza la entrega de la documentación en las fechas convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

OCTAVA.- De la Terminación Anticipada. Podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo"; sin necesidad de justificar esta determinación, sin responsabilidad y sin que medie resolución o interpelación judicial; previa notificación por escrito a "Seguros Afirme", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine tal terminación.

De igual forma, "Seguros Afirme" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante el cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine tal terminación; lo cual, una vez recibido

Página 3 de 5

La presente hoja forma parte del contrato de suministro realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Seguros Afirme S.A. de C.V. (Parque Vehicular) de fecha 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve.

JACC/MSCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

3

DJ/ADQ-CS/043/2019.

por escrito y aceptado por "El Organismo", en el supuesto de ser procedente, las partes realizarán los ajustes correspondientes, a efecto de que el "El Organismo" y "Seguros Afirme" definan pendientes que se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

NOVENA.- Del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan recíprocamente de la responsabilidad civil proveniente del retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, cuando concurran causas de fuerza mayor o atribuibles al caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que estando fuera de la voluntad de las partes, no pueda preverse o que previéndolo no pueda evitarse.

La parte a la que se presente alguna de las causas mencionadas, deberá notificar por escrito a la otra, en forma fehaciente el acontecimiento; para lo cual, las partes revisarán de común acuerdo las condiciones que deban prevalecer en caso de terminación anticipada o modificación del presente contrato.

DECIMA.- De la Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben; a los 31 treinta y un días del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "Seguros Afirme".

Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.



Bertha Alicia Gutiérrez Aldana
Apoderado Legal.

4